



CATRIEL, 09 de setiembre de 2.019.-

VISTO, la Resolución Municipal N° 1.627/19 de fecha 10.04.19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba en todos sus términos y alcances, el "PROGRAMA PRESTACION SUBSIDIOS DE APOYO A FAMILIA SIN ACCESO AL EMPLEO";

Que, posteriormente en fecha 04-04-19 se celebró ACTA ACUERDO con los Sres. Pedro VALENZUELA – D.N.I.N° 28.981.396; Mauricio Leonel LERIN – D.N.I.N° 40.707.320; Franco Mauricio MARTINEZ – D.N.I.N° 37.397.370; Pablo Rubén AGUILERA – D.N.I.N° 29.329.982 y Néstor Gabriel MOLINA SCHIRO – D.N.I.N° 36.201.524, en adelante los beneficiarios;

Que, teniendo en cuenta la Ley Municipal N° 831/14 y el Programa Prestación de Subsidios de Apoyo a Familias sin acceso al empleo, las partes acuerdan que los beneficiarios realizarán veredas en distintas arterias de la ciudad, cuyas directivas serán emanadas por la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas;

Que, a los fines de llevar a cabo las tareas de construcción, recibirán sumas en concepto de beneficios, los que se otorgarán desde el 01-03-19 al 30-11-19 inclusive;

Que, las personas antes mencionadas estuvieron a disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizando diferentes tareas mientras llegan los elementos para la construcción de veredas y se firman los acuerdos con los frentistas, según lo informado por el área citada;

Que, la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas solicito se abonen los subsidios según detalle:

Sr. Pedro VALENZUELA – D.N.I.N° 28.981.396 – PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) – Capataz -
Sr. Mauricio Leonel LERIN – D.N.I.N° 40.707.320 – PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00.-) – Ayudante -
Sr. Franco Mauricio MARTINEZ – D.N.I.N° 37.397.370 – PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-) – Oficial -
Sr. Pablo Rubén AGUILERA – D.N.I.N° 29.329.982 – PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-) – Oficial -
Sr. Néstor Gabriel MOLINA SCHIRO – D.N.I.N° 36.201.524 – PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00.-) – Ayudante –

Que, en Memorándum de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas de 09.09.19, se solicita la desafectación del Sr. Néstor MOLINA SCHIRO DNI 36.201.097-Ayudante y en su reemplazo ingresar al Sr. Eduardo FIGUEROA, con el mismo importe;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el señor Secretario Privado a cargo de Intendencia Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza aprobar el Acta Acuerdo citada y los pagos pertinentes;

POR ELLO:

EL SECRETARIO PRIVADO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art.1º: APROBAR la desafectación del Sr. Néstor MOLINA SCHIRO DNI N° 36.201.524, Ayudante, a partir 01 de Agosto/19.-

Art.2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, por el monto que a continuación se detallan, en el periodo comprendido entre el 01 de agosto/19 al 30 de noviembre/19, haciendo su imputación a las Partidas Presupuestarias que correspondan:

-Sr. Pedro VALENZUELA – D.N.I.N° 28.981.396 – PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) – Capataz –

-Sr. Mauricio Leonel LERIN – D.N.I.N° 40.707.320 – PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00.-) – Ayudante –

-Sr. Franco Mauricio MARTINEZ – D.N.I.N° 37.397.370 – PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-) – Oficial –

-Sr. Pablo Rubén AGUILERA – D.N.I.N° 29.329.982 – PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-) – Oficial -

-Sr. Eduardo Figueroa– D.N.I.N° 32.247.097 – PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00.-)

Art.3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art.4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°4.176-19.-

CATRIEL, 18 de setiembre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 134/19 de fecha 12/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se desafecta una fracción de la vía pública frente a la Parcela 10 de la Manzana 627 – Sección "C", con una superficie de 51,48m2. ubicada en calle Lima del B° Preiss de Catriel, autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa la superficie desafectada de 51,48m2. a la Sra. Lorena Paola PEREZ, fijando el valor de venta de la misma en la suma de PESOS



SETECIENTOS (\$700,00.-) valor por m2., lo que hace un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS (\$36.036,00.-);

Que, los gastos que se originen de la mensura de desafectación y posterior unificación con la Parcela 10 de la Manzana 627, serán por cuenta y cargo del comprador;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 134/19 de fecha 12/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.342/19.-

CATRIEL, 18 de setiembre de 2019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 135/19 de fecha 12/09/19 recibida en fecha 16-09-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se impone el nombre "SEÑAL PICADA", a la calle que corre de norte a sur, entre las Manzanas 250 y 260 al Oeste y las Manzanas 251 y 261 al Este, paralela hacia el Oeste con la calle CATRIEL VIEJO;

Que, asimismo se impone el nombre "PUNTA BARDA", a la calle que corre de norte a sur, entre las Manzanas 251 y 261 al Oeste y las Manzanas 254B, 253B, 263 y 280 al Este;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 135/19 de fecha 12/09/19 recibida en fecha 16-09-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.343/19.-

CATRIEL, 18 de setiembre de 2019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 136/19 de fecha 12/09/19 recibida en fecha 16-09-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Dona a favor de la Junta Vecinal de Colonia Ovejero de Catriel, la Parcela 01 de la Manzana 159B - Sección "M", propiedad de la Municipalidad de Catriel, cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 117-17 registrado en Catastro de la Provincia de Río Negro, con una superficie de 1296,00m2. para la construcción de la SALA DE SALUD;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:



EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 136/19 de fecha 12/09/19 recibida en fecha 16-09-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Tierras y Catastro, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.344/19.-

CATRIEL, 18 de setiembre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 137/19 de fecha 12/09/19 recibida en fecha 16-09-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se impone el nombre "EL ALPATACO", a la calle que corre de noreste a sureste, que comienza en Avda. Roque Saenz Peña y finaliza en el canal de riego en medio con calle Las Rosas;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 137/19 de fecha 12/09/19 recibida en fecha 16-09-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio

ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.345/19.-

CATRIEL, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO, Ley Municipal N° 610/07 y Reglamento correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se fijó un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01/01/2008, para todos los contribuyentes encuadrados en la ley fiscal de la Municipalidad de Catriel, que estén obligados regularmente al pago de Tasas Retributivas y Contribuciones por Mejoras, excluidos los Derechos y Multas;

Que a su vez por misma normativa se especifica clases de contribuyentes, de acuerdo al cumplimiento de las deudas de año anterior que posean o no convenios de pago al día;

Que de acuerdo a su situación es que se beneficia con mayor descuento en el pago de las deudas;

Que la mencionada ley se prórroga de manera anual en las mismas condiciones, siendo su última prórroga en el mes de abril/18;

Que teniendo en cuenta que no todos los contribuyentes se encuentran en condiciones de acceder a los beneficios otorgados por la ley de referencia, es que es necesario, regular un mecanismo para posibilitar el acceso a los beneficios de la misma en el presente año fiscal;

Que es necesario lograr una equidad e igualdad de todos los ciudadanos a partir de la presente para poder acogerse a los beneficios en el presente año fiscal;

Que si bien la intención es poner a todos los contribuyentes en igualdad, no es menor que debe considerarse cada situación a fin de evitar desigualdades, sino lo que propende es igual tratamiento para cada uno en cada situación que se encuentre, determinando beneficios sin menoscabar situación de otro;

Que al determinar la ley dos clases de contribuyentes y determinar a su vez cuestión temporal, excluye a los restantes contribuyentes morosos;

Que por lo expuesto es necesario instrumentar un régimen de facilidades de pago voluntario, el cual se denominará Plan de Facilidades de Pago -Moratoria-,



periodo octubre diciembre de 2019, permitiendo así el acceso al contribuyente a los beneficios de la Ley N° 610/07 y reglamento correspondiente. A su vez, facilitar la inserción voluntaria de todos los obligados en el sistema recaudatorio vigente;

Que en tal sentido, a la presente moratoria podrán acogerse los contribuyentes que adeuden Tasas por Servicios Retributivos por los periodos no prescriptos al 01/10/2019;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE
INTENDENCIA

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR MORATORIA, para contribuyentes que mantengan deudas con la Municipalidad de Catriel, respecto de Tasas por Servicios Retributivos.-

Art. 2°: MORATORIA: AUTORIZAR un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) de la deuda total con condonación de intereses, de tasas por servicios retributivos, encuadrados en la Ley Fiscal por pago al contado.-

Art. 3°: MORATORIA: AUTORIZAR un descuento del 20% de la deuda total con intereses, de tasas por servicios retributivos encuadrados en la Ley Fiscal, por pago con plan de pago en tres (3) cuotas.-

Art. 4°: MORATORIA: AUTORIZAR convenio de pago de cuatro (4) cuotas de la deuda total con intereses, de tasas por servicios retributivos encuadrados en la Ley Fiscal.-

Art. 5°: Determinar que podrán acogerse a la presente Moratoria todos aquellos contribuyentes que adeuden tasas por servicios retributivos, encuadrados en la Ley Fiscal, por los periodos no prescriptos a la fecha de vigencia de la presente.-

Art. 6°: Determinar que los contribuyentes para poder encuadrarse en la Ley N° 610/07, deberán estar al día con las deudas al 31/12/2018 y/o con las cuotas convenidas a partir de la presente al día 31/01/2019.-

Art. 07°: Plazo: Los contribuyentes podrán acogerse a la presente MORATORIA, a partir del 01/10/2019 hasta el 31/12/2019.-

Art. 8°: La presente resolución tendrá vigencia hasta el día 31/12/2019, vencido dicho plazo, la presente quedará sin efecto, sin necesidad de resolución que así lo determine.

Art. 9°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Asesoría Legal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.376/19.-

CATRIEL, 20 de setiembre de 2.019.-

VISTO, el CONVENIO DE COOPERACION TECNICA celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL en adelante EL MUNICIPIO con domicilio legal en Avda. San Martín 59 de Catriel, representada por su Intendente Municipal Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA en adelante el INTA, con domicilio legal en Rivadavia 1.439 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por el Presidente del Consejo Directivo Nacional Ing. Juan BALBIN por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre el Equipo de Extensión de las Agencias de Extensión Rural de Cicolletti de la Estación Experimental Alto Valle, la Agencia de Extensión Rural de 25 de Mayo perteneciente a la Estación Experimental Anguil y el Municipio de Catriel, para el logro de las siguientes acciones:

-Interactuar técnicamente con la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo y la Secretaría de Políticas Sociales, a efectos de contribuir a mejorar la producción de alimentos en el área del Municipio.-

-Contribuir a formular potenciales planes de desarrollo para el aprovechamiento de las tierras productivas.-

-Implementar cursos de capacitación en el área de competencia destinado a operarios y técnicos de la región.-

Que, a tal efecto se crea un Comité Coordinador integrado por un (1) Miembro Titular y un (1) suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la Firma del Convenio;

Que, el INTA a través de la EEA Alto Valle conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, designando responsable del Convenio al MSc. Lic. Walter COPES y al Ing. Agr. Dardo FONTANELLA. El INTA se compromete a asignar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula 1ª, detallados en el Anexo II y el Municipio designará como responsable del Convenio a la Sra. Jessica MASH, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades del Municipio;

Que, el MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula 1ª, detallados en el ANEXO II;

Que, el Convenio tendrá una duración de cinco (5)



años y entrará en vigencia a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual;

Que, el Secretario de Gobierno a cargo de Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta la documentación obrante al respecto, autoriza realizar el trámite administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1º: APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACION TECNICA celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL en adelante EL MUNICIPIO con domicilio legal en Avda. San Martín 59 de Catriel, representada por su Intendente Municipal Dr. Carlos Alberto JOHNSTON, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA en adelante el INTA, con domicilio legal en Rivadavia 1.439 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por el Presidente del Consejo Directivo Nacional Ing. Juan BALBIN por la otra parte, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Medio Ambiente, Consejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.402/19.-

CATRIEL, 26 de setiembre de 2.019.-

VISTO, el CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS B° CIUDAD DE CATRIEL", celebrado entre LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRA PUBLICA FEDERAL de la

SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA en adelante "LA SUBSECRETARIA", representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl DELGADO – D.N.I.N° 17.499.898, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 250 – Piso 11 – Oficina 1129 de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL – Provincia de Río Negro, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.N.I.N° 13.876.849, en calidad de Intendente Municipal, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION, en adelante "EL CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que, LA MUNICIPALIDAD elaboró un Proyecto que tiene como objetivo la continuidad de la pavimentación barrial de la ciudad, resolviendo el problema del escurrimiento de las aguas pluviales y dotar de conectividad y fluidez al tránsito;

Que, para tal fin LA MUNICIPALIDAD solicita asistencia financiera para la ejecución de la obra de referencia. La Subsecretaria considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación, que permita su ejecución;

Que, LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio para llevar a cabo LA OBRA, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable y el Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas predispuestas para garantizar la transparencia gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y las que se adjuntan como ANEX I;

Que, el monto total estimativo de LA OBRA asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$28.145.467,91.-), respecto del cual LA SUBSECRETARIA cede el uso del espacio físico a LA SECRETARIA, libre de ocupar, en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a colaborar en el financiamiento de LA OBRA con el CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de la misma, con cargo al Presupuesto correspondiente a la apertura programática del Programa 86, Partida 5.8.6.;

Que, en función de los recursos existentes, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la suscripción del Contrato entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista, la autoridad competente, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar un primer desembolso en concepto de anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra. Los restantes desembolsos se harán contra la presentación de los certificados de avance de obra;

Que, el plazo de ejecución de LA OBRA será de cinco (5) meses;



Que, una vez finalizada la obra y para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma;

Que, el Intendente Municipal Intendencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización de la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS Bº CIUDAD DE CATRIEL", celebrado entre LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRA PUBLICA FEDERAL de la SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA en adelante "LA SUBSECRETARIA", representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl DELGADO – D.N.I.Nº 17.499.898, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 250 – Piso 11 – Oficina 1129 de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL – Provincia de Río Negro, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.NI.Nº 13.876.849, en calidad de Intendente Municipal, con domicilio legal en Avda. San Martín Nº 59 de la ciudad de Catriel, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, haciendo su imputación a la Partida que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaria de Obras Públicas y Privadas, Secretaria de Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 4.524/19.-

CATRIEL, 30 de Septiembre de 2019.-

VISTO, Ley Municipal Nº 610/07 y Reglamento correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Municipal Nº 610/07 se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 01/01/2008, para todos los contribuyentes encuadrados en la ley fiscal de la Municipalidad de Catriel, que estén obligados regularmente al pago de Tasas Retributivas y Contribuciones por Mejoras, excluidos los Derechos y Multas;

Que a su vez por misma normativa se especifica clases de contribuyentes, de acuerdo al cumplimiento de las deudas de año anterior que posean o no convenios de pago al día;

Que de acuerdo a su situación es que se beneficia con mayor descuento en el pago de las deudas;

Que la mencionada ley se prórroga de manera anual en mismas condiciones, siendo su última prórroga en el mes de enero del corriente año.

Que teniendo en cuenta que no todos los contribuyentes se encuentran en condiciones de acceder a los beneficios otorgados por la ley de referencia, es que es necesario, regular un mecanismo para posibilitar el acceso a los beneficios de la misma en el próximo año fiscal.

Que es necesario lograr una equidad e igualdad de todos los ciudadanos a partir de la presente para poder acogerse a los beneficios en el próximo año fiscal.

Que si bien la intención es poner a todos los contribuyentes en igualdad, no es menor que debe considerarse cada situación a fin de evitar desigualdades, sino lo que propende es igual tratamiento para cada uno en cada situación que se encuentre, determinando beneficios sin menoscabar situación de otro.

Que al determinar la ley dos clases de contribuyentes y determinar a su vez cuestión temporal, excluye a los restantes contribuyentes morosos;

Que por lo expuesto es necesario instrumentar un régimen de facilidades de pago voluntario, el cual se denominará Plan de Facilidades de Pago -Moratoria-, periodo octubre diciembre de 2019, permitiendo así el acceso al contribuyente a los beneficios de la ley nº 610/07 y



reglamento correspondiente. A su vez, facilitar la inserción voluntaria de todos los obligados en el sistema recaudatorio vigente.

Que en tal sentido, a la presente moratoria podrán acogerse los contribuyentes que adeuden Tasas Retributivas por Servicios Públicos y/o Inspección, Seguridad e Higiene, por los periodos no prescriptos al 01/10/2019;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR MORATORIA, para contribuyentes que mantengan deudas con la Municipalidad de Catriel, respecto de Tasas Retributivas por Servicios Públicos y/o Inspección, Seguridad e Higiene, excluidos los derechos, multas y contribución por mejoras.-

Art. 2°: MORATORIA: AUTORIZAR un descuento del veinte por ciento (20%) del capital de la deuda de Tasas Retributivas por Servicios Públicos y/o Inspección, Seguridad e Higiene, encuadrados en la Ley Fiscal, excluidos los derechos, multas y contribución por mejoras, por pago al contado.-

Art. 3°: MORATORIA: AUTORIZAR un descuento del 10% del capital de la deuda total más intereses, de Tasas Retributivas por Servicios Públicos y/o Inspección, Seguridad e Higiene, encuadrados en la Ley Fiscal, excluidos los derechos, multas y contribución por mejoras, por pago con plan de pago en tres (3) cuotas.

Art. 4°: Determinar que podrán acogerse a la presente Moratoria todos aquellos contribuyentes que adeuden Tasas Retributivas por Servicios Públicos y/o Inspección, Seguridad e Higiene, encuadrados en la Ley Fiscal, excluidos los derechos, multas y contribución por mejoras, por los periodos no prescriptos a la fecha de vigencia de la presente.

Art. 5°: Determinar que los contribuyentes para poder encuadrarse a la Ley N° 610/07, deberán estar al día con las deudas al 31/12/2019.-

Art. 06°: Plazo: Los contribuyentes podrán acogerse a la presente MORATORIA, a partir del 01/10/2019 hasta 31/12/2019.-

Art. 7°: La presente resolución tendrá vigencia hasta el día 31/12/2019, vencido dicho plazo, la presente quedará sin efecto, sin necesidad de resolución que así lo determine.-

Art. 8°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaria de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Asesoría Legal, Concejo Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.582/19.-

CATRIEL, 30 de setiembre de 2019.-

VISTO, el Informe de la Dirección de Cultura con fecha 26 de setiembre /19 y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo corresponde al informe sobre los costos que se deben abonar como los premios de carrozas de la Fiesta del Estudiante y Primavera/19, según lo manifestado por el Director de Cultura y que a continuación se detallan los mismos:

- 1° Premio: PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), Sra. Joana Natali RAVIDA DNI N° 32.840.657 (CIRCO Escuela Primaria N° 306)
- 2° Premio: PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), Sra. Graciela Silvina ARENA DNI N° 23.364.714, (SI COMES BIEN HOY TU CUERPO TE LO AGRADECERA MAÑANA- Escuela Primaria N° 241));
- 3° Premio : PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), Sra. María Cristina MASSOURAS BALMACEDA DNI N° 22.168.878, (EL CANTO DE LAS CURADORAS EN CATRIEL-Escuela Primaria N°204);
- 4° Premio : PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), Sra. Mónica Beatriz ARCE DNI N°29.463.748, (UN MUNDO DE EMOCIONES -



Jardín Arco Iris);

COREOGRAFIA

- Camila KRIVOSEA DNI N° 44.324.865 y
- Donatto Giuliano MORA VARGAS DNI N° 45.207.055, responsable mayor que cobre es la Sra. Carmen Lidia ARECO DNI N° 17.434.190, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00)

- Camila KRIVOSEA DNI N° 44.324.865 y
- Donatto Giuliano MORA VARGAS DNI N° 45.207.055, responsable mayor que cobre es la Sra. Carmen Lidia ARECO DNI N° 17.434.190, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00)

Art. 2º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.586/19

Que, dicha contratación encuentra su encuadre legal en los términos del Art. 87º - Incisos a) y g) de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial N° 3186;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Orden de Pago respectivas, a quienes a continuación se detallan, haciendo su imputación a la Partida:"AFECTACION GASTOS DIRECCION DE CULTURA" del Presupuesto de Gastos vigente:

- 1º Premio: PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), Sra. Joana Natali RAVIDA DNI N° 32.840.657 (CIRCO Escuela Primaria N° 306)
- 2º Premio: PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), Sra. Graciela Silvina ARENA DNI N° 23.364.714, (SI COMES BIEN HOY TU CUERPO TE LO AGRADECERA MAÑANA-Escuela Primaria N° 241));
- 3º Premio : PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), Sra. María Cristina MASSOURAS BALMACEDA DNI N° 22.168.878, (EL CANTO DE LAS CURADORAS EN CATRIEL-Escuela Primaria N°204);
- 4º Premio : PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), Sra. Mónica Beatriz ARCE DNI N°29.463.748, (UN MUNDO DE EMOCIONES –Jardín Arco Iris);

COREOGRAFIA



APARTADO CONCEJO DELIBERANTE

CATRIEL, 03 de Septiembre de 2019.-

VISTO; la primera charla conferencia sobre “LA ATENCIÓN Y LA MEMORIA DESDE LAS NEUROCIENCIAS Y EDUCACIÓN EMOCIONAL”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, se realizará en la ciudad de Catriel el día 07 de septiembre de 2019, en instalaciones del CET 7, de acuerdo a lo informado por docentes del Departamento de Lenguas Extranjeras de la institución educativa;

Que desde la disciplina científica de las Neurociencias, se contribuye en el conocimiento cerebral a realizar importantes aportes en la educación para mejorar los procesos de aprendizajes;

Que la aplicabilidad de las Neurociencias como de la Educación Emocional, posibilitan hoy en día al docente en nuevas estrategias y herramientas en el entendimiento de las características individuales de cada sujeto de aprendizaje;

Que en el contexto social y educativo actual existen importantes causales de deserción escolar, ausentismo, desmotivación, tentativas de suicidio, violencia y demás, que podrían ser abordados desde una planificación en prevención que contemple aspectos fundamentales de estrategias sistémicas y sustentables, contribuyendo a la inclusión y fortalecimiento de habilidades para el desarrollo de los procesos de enseñanza – aprendizaje;

Que la Carta Orgánica Municipal - **TÍTULO SEGUNDO - FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO - CAPÍTULO I - SEGUNDA PARTE EDUCACIÓN**, expresa: **Artículo 73 – OBJETIVO:** La finalidad de la educación es la formación integral, armoniosa y permanente de la persona; **Artículo 74 – PROMOCIÓN:** El Municipio promueve la educación, el derecho de aprender y de enseñar como función básica, esencial e irrenunciable del Pueblo, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales; **Artículo 75 – IGUALDAD:** Garantiza y fomenta en el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema y da prioridad a los grupos marginados, tendiendo a cumplir con su realización personal y su destino trascendente;

Que entre las funciones del Municipio aparece como primordial – **Artículo 76: Inciso 4.** Satisfacer los requerimientos del sistema educativo, en cuanto a la formación, capacitación, perfeccionamiento, actualización e investigación del educando y educador;

Que desde una política tecnológica y científica, el Municipio debe desarrollar políticas, planificar, ejecutar, difundir y analizar procesos desde una perspectiva multidisciplinaria y diseñar estrategias e instrumentos que logren un desarrollo sustentable;

Que la charla debate de referencia pretende generar nuevas estrategias y herramientas pedagógicas a los docentes, padres y a la comunidad en general, para una mejor convivencia y desempeño en el aula y el hogar, desarrollando mediante la educación formal, cada una de las habilidades emocionales, de conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional y habilidades sociales, como así también las habilidades para elegir mediante las neurociencias y la educación emocional;



Que el Bloque de Concejales del FpV, propone el Proyecto 010/19 cuyo objeto es declarar de interés municipal, educativo, cultural y social la charla conferencia sobre LA ATENCIÓN Y LA MEMORIA DESDE LAS NEUROCIENCIAS Y EDUCACIÓN EMOCIONAL;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria resolvió, en su reunión de la fecha – Acta 027/19, aprobar la propuesta y en consecuencia el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades:

DECLARA

Artículo 1°: De interés municipal, educativo, social, comunitario y cultural la charla conferencia “LA ATENCIÓN Y LA MEMORIA DESDE LAS NEUROCIENCIAS Y EDUCACIÓN EMOCIONAL”, que se realizará en Catriel el día 07 de septiembre de 2019.-

Artículo 2°: Comunicar a las Supervisiones de los diferentes niveles educativos, para contribuir a la participación de toda la Comunidad Educativa que lo decida.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN N° 009/19.-

CATRIEL, 12 de septiembre de 2019.-

VISTO; el SEGUNDO FORO DE TURISMO “CORREDOR TURÍSTICO DE LAS CIUDADES PETROLERAS DE LA PATAGONIA”; y

CONSIDERANDO:

Que este trascendente evento, se realizará en las Ciudades de 25 de Mayo – La Pampa, y Catriel, los días 13 y 14 de septiembre de 2019, organizado por el Centro de Estudios, Investigación y Capacitación para el Desarrollo de Economías Sustentables – C.E.I.Ca.D.E.S.;

Que la Carta Orgánica Municipal en su CAPÍTULO XI – Política Turística – Parte Única – Turismo, expresa:

Artículo 132 – Promoción: “El Municipio promueve el turismo a través de la participación activa de la Comunidad, resguardando nuestro paisaje natural y sus características. Consolida su carácter de “Puerta Norte de la Patagonia”.

Artículo 133 – Inserción: “Propenderá a insertarse en los programas regionales, nacionales, mostrando y haciendo conocer su potencialidad hidrocarburífera, agrícola, ganadera e industrial”.

Artículo 134 – Difusión: “Actuará como escala de información turística, por ser nuestra ciudad una de las vías más importantes de ingreso a la Patagonia. A tal efecto el Municipio realizará toda la infraestructura necesaria para este fin en coordinación con la Provincia y la Nación”.



Artículo 135 – Defensa del Turista y Visitante: “A través de legislación municipal, se reglamentará la defensa del turista y visitante en tránsito, a efectos de evitar cualquier tipo de abuso del que pueda ser víctima. Todos los prestadores de servicio y el comercio en general no pueden imponer tarifas elevadas que signifiquen desigualdad para el viajante”;

Que la Comisión de Cultura y Educación, a través de su Dictamen N° 003/19 propone declarar este Segundo Foro, de interés educativo, social y municipal;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo resuelve el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades:

DECLARA

Artículo 1°: De interés educativo, social y municipal el SEGUNDO FORO “CORREDOR TURÍSTICO DE LAS CIUDADES PETROLERAS DE LA PATAGONIA”, que se realizará en las Ciudades de 25 de Mayo – La Pampa, y Catriel, los días 13 y 14 de septiembre de 2019, organizado por el Centro de Estudios, Investigación y Capacitación para el Desarrollo de Economías Sustentables – C.E.I.Ca.D.E.S..-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN N° 010/19.-

CATRIEL, 12 de Septiembre de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 025/19 derivado de la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, da cuenta del desarrollo del acto electoral llevado a cabo el día 25 de Agosto de 2019 en el Barrio CIUDAD DE CATRIEL, con el propósito de elegir nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal del sector;

Que dicho proceso se convocó a través de la Ordenanza N° 130/19, en razón de haberse producido un empate entre las Listas de candidatos “VERDE Y ROJA” y “VIOLETA” respectivamente, en oportunidad de realizarse las elecciones barriales convocadas en primera instancia;

Que todo este proceso electoral encuentra respaldo en la Ordenanza Municipal de Juntas Vecinales N° 113/19;

Que realizado el escrutinio definitivo por parte de la Autoridad de Aplicación, se concluye que la Lista “VERDE Y ROJA” resultó ganadora, y la Lista “VIOLETA” obtuvo el segundo lugar;

Que, como resultado de ello y por aplicación del sistema de representación proporcional D’Hondt, se propone la conformación de la nueva Comisión Directiva de la Junta Vecinal de BARRIO CIUDAD DE CATRIEL;

Que en sesión ordinaria realizada en el día de la fecha, se dio tratamiento y aprobación a la propuesta expuesta;

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades
RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar a las autoridades de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal de barrio CIUDAD DE CATRIEL, cuyo mandato rige por cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019, que a continuación se detallan: Presidente: TAPIA Alicia Haidee - DNI N° 11.603.825; Vicepresidente: MATHUS Patricia Edith - DNI N° 26.881.180; Secretario: SILVERA Daniel Alberto - DNI N° 25.783.129; Prosecretario: NAVARRO Pedro Oscar - DNI N° 14.153.311; Tesorero: PELETAY Nancy Mabel - DNI N° 16.140.902; Protesorero: GUTIERREZ Natalia Rosana - DNI N° 29.325.066; Vocales Titulares - 1°: PULCHINI Myriam Elida - DNI N° 14.153.865; 2°: DROMI Melisa Daiana - DNI N° 35.627.146; 3°: GONZÁLEZ Alicia Haydee - DNI N° 12.416.240. Vocales Suplentes - 1°: FUENTES Isabel Doralisa - DNI N° 18.035.917; 2°: MARTINEZ Ángel Antonio - DNI N° 7.372.728; 3°: MOYANO Rita Anahí - DNI N° 30.496.431. Comisión Revisora de Cuentas - Miembros Titulares - 1°: SANTANA Norma Rita - DNI N° 10.040.435; 2°: ACEVEDO Walter Hernán - DNI N° 28.254.127; 3°: DURAN Juana - DNI N° 4.612.138. Miembros Suplentes - 1°: ALVAREZ Eva Mabel - DNI N° 5.732.408. 2°: VICENCIO Néstor Hugo - DNI N° 12.732.460; 3°: VEGA Gladis Libertad - DNI N° 10.275.297.-

Artículo 2°: Las personas facultadas para operar con el Banco Patagonia son quienes ocupan los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero - Vicepresidente, Prosecretario y

Protesorero; siendo la Regla de Uso de las Firmas en forma CONJUNTA: Presidente, Secretario y Tesorero; Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N°066/19

CATRIEL, 12 de Septiembre de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 029/19 proveniente de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y
CONSIDERANDO:

Que el documento de referencia, resulta del análisis de la Nota N° 523/19 del Poder Ejecutivo Municipal, que tiene por objeto la aprobación legislativa de desafectación de un sector la vía pública frente a la Parcela 10 de la Manzana 627 – Sección "C";

Que dicha desafectación es solicitada por los vecinos Sres. Lorena Paola PÉREZ y Luis Fernando GÓMEZ, propietarios de la Parcela 10 de la Manzana 627, debido a que usurparon una superficie de 51,48 m²;

Que la falta de regularización de esta situación, impide que los frentistas puedan habilitar la conexión de gas domiciliario;

Que el Concejo, reunido en sesión ordinaria en el día de la fecha, resuelve la sanción de la presente norma, en acuerdo con la actuación de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar una fracción de la vía pública frente a la Parcela 10 de la Manzana 627, Sección "C", con una superficie de 51,48m2, ubicada en calle Lima de barrio Preiss de Catriel.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa la superficie desafectada de 51,48m2 a la Sra. Lorena Paola PÉREZ, fijando el valor de venta de la misma en la suma de Pesos: Setecientos (\$ 700,00.-) – Terrenos No Promocionales de la Ordenanza Municipal N° 101/19, modificatoria de la Ley Municipal N° 753/12.-

Artículo 3°: Determinar que todos los gastos que se originen de la mensura de desafectación y posterior unificación con la Parcela 10 de la Manzana 627, serán por cuenta y cargo del comprador.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 134/19.-

CATRIEL, 12 de Septiembre de 2019.-

VISTO; la necesidad de dar continuidad al nombramiento de nuevas calles de Barrio Marini de nuestra Ciudad, en el sector del loteo Santo Domingo; y

CONSIDERANDO:

Que esto, tiene como propósito contribuir a la mejor organización de la Planta Urbana a través de la identificación de arterias nuevas, dando en consonancia identidad a las mismas, requisito indispensable además, para la obtención de servicios públicos domiciliarios;

Que resulta imprescindible disponer de identificación domiciliaria tanto para el desarrollo y la planificación urbana como para el crecimiento comercial, empresarial y social de nuestra Comunidad, por cuanto permite mejorar las relaciones y el intercambio dentro de las actividades de la producción, la comercialización y el consumo;

Que en relación a la puntual solicitud de dar nombre a tres arterias nuevas, cabe aclarar que una de ellas es la calle CATRIEL VIEJO, que corre de Norte a Sur desde la RN 151 entre las Chacras 004A y 005, 007B y 008 de la Sección "C"; continúa entre la Chacra 001 y parte de la Chacra 002 y las Mzas 250 y 260 de la Sección "H"; cruza al Acceso Sur y continúa entre el canal de drenaje y las Mzas 501, 511 y 521 hasta la Fracción H70 – Ley Municipal N° 968/17;

Que para las restantes, se propone concretamente, manteniendo el espíritu legislativo que primó al

imponer a las calles de ese loteo nombres relacionados a la actividad hidrocarburífera, en reconocimiento a la actividad primordial y motora del desarrollo de nuestra Ciudad, la denominación: "PUNTA BARDA" y "SEÑAL PICADA" respectivamente;



Que "PUNTA BARDA" y "SEÑAL PICADA" son algunos de los yacimientos más importantes por su tamaño, caudal y pureza; operados por la empresa estatal YPF SA, cuyos resultados de producción fueron muy prometedores, alcanzando así en 2014 una producción de petróleo de 1112 m3 y de gas 114m3;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales propone a través de su Dictamen N° 030/19 avanzar con la identificación referida;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Imponer el nombre SEÑAL PICADA a la calle que corre de Norte a Sur entre las Manzanas 250 y 260 al Oeste, y las Manzanas 251 y 261 al Este, paralela hacia el Oeste con la calle CATRIEL VIEJO.-

Artículo 2°: Imponer el nombre PUNTA BARDA a la calle que corre de Norte a Sur, entre las Manzanas 251 y 261 al Oeste y las Manzanas 254B, 253B, 263 y 280 al Este.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 135/19

CATRIEL, 12 de Septiembre de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 004/19 propuesto por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha intervención tiene el propósito de evaluar los antecedentes existentes en relación a la solicitud de la Junta Vecinal de Colonia Ovejero de una parcela para la construcción de su sala de Salud, remitidos para análisis por el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 102/19;

Que ello resulta una imperiosa necesidad para los vecinos de Colonia Ovejero, dado que ante una urgencia deben recorrer una importante distancia hasta los centros de salud de la Ciudad;

Que la Municipalidad de Catriel dispone para ese fin de una reserva fiscal, cedida por el loteador mediante Plano de Mensura 117-17 registrado con fecha 28 de julio de 2017, con una superficie de 1296,00 m2;

Que obra adjunto a la documentación traída al análisis, la Nota N° 187-DPA/C-18 que refiere características y situación del colector de drenaje perteneciente al Sistema de Riego y Drenaje de Catriel, próximo a la reserva fiscal;

Que este tema fue objeto de tratamiento legislativo en sesión ordinaria de la fecha, resolviendo el Concejo dar aprobación a la donación de referencia;



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Donar a favor de la Junta Vecinal de Colonia Ovejero de Catriel, la Parcela 01 de la Manzana 159B Sección "M" propiedad de la Municipalidad de Catriel, cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 117-17 registrado en Catastro de la Provincia de Río Negro, con una superficie de 1296,00 m2, para la construcción de la Sala de Salud.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 136/19

CATRIEL, 12 de Septiembre de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 031/19 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se vincula con la solicitud de la vecina Sra. Ubaldina del Carmen Villagrán de imponer nombre a una calle nueva de barrio Lote 6, que cuenta con Plano de Mensura, cedida en la Parcela 08 – Qta 081 – Manzana 825 – Sección "D";

Que para ese fin, la presentante sugiere el nombre de su padre Bernabé, pero debido a que en ese sector ya está implementada la modalidad de nombres de flora autóctona de la región, por solicitud de los vecinos y en acuerdo con la Junta Vecinal de Lote 6, dicha propuesta se dejará para tener presente en otra urbanización con la apertura de nuevas arterias;

Que es imprescindible contar con la identificación domiciliaria, tanto para el desarrollo y la planificación urbana como para el crecimiento comercial, empresarial y social de nuestra Comunidad;

Que en virtud de lo expresado en el segundo párrafo, se propone para este caso en particular, el nombre EL ALPATACO "prosopis alpataco". Es un árbol medio bajo, de no más de 5 metros de altura o más bajos en zonas azotadas por el viento; tienen tronco corto, ramas largas y crecen esparcidos;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Imponer el nombre EL ALPATACO a la calle que corre de Noreste a Sureste y comienza en Avda. Roque Sáenz Peña, y finaliza en el canal de riego en medio con calle Las Rosas.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 137/19

CATRIEL, 26 de Septiembre de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 032/19 de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención de dicha Comisión legislativa, responde al análisis de la solicitud del Sr José MEDERO, de imponer nombre a una calle nueva de barrio Lote 6 cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento característica 385/17;

Que es requisito indispensable para diversos trámites como la obtención de servicios públicos domiciliarios, la denominación de la calle cedida,

Que en este sector de la Ciudad, por petición de los vecinos y en acuerdo con la Junta Vecinal, los nombres de arterias nuevas corresponden a especies arbóreas de la región. De la consulta formulada a los interesados se decide por la denominación de planteas que predominan en el lugar, como LOS MEMBRILLOS;

Que Cydonia oblonga es un género de planta arbórea perteneciente a la familia de las Rosáceas. Se trata de un género monotípico, cuya única especie es Cydonia oblonga, comúnmente llamado membrillo o membrillero;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Imponer el nombre LOS MEMBRILLOS a la calle que corre de Noreste a Sureste, cuyo inicio es en calle Los Aromos, con rotonda, lindante con las Parcelas 05A, 05B, 05C, 05D, 05E, 05F y 06 de la Chacra 008 Sección "D".-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 138/19

CATRIEL, 26 de Septiembre de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 006/19 de la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el documento referido, da constancia de la evaluación del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación Pública de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO CIUDAD DE CATRIEL", remitido por el Poder Ejecutivo Municipal vía Nota N° 625/19;

Que a los fines de la realización de dicha obra, mediante el Sistema de Ajuste Alzado en las calles detalladas en los planos de ETP, se contratará la totalidad de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que la intervención del Concejo Deliberante responde a la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del despacho tratado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación Pública de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO CIUDAD DE CATRIEL", cuyo



presupuesto oficial es de Pesos: Treinta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$ 37.784.000.-), que en ochenta y tres (83) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 139/19

CATRIEL, 26 de Septiembre de 2019.-

VISTO; la Nota N° 604/19 "IML"; y

CONSIDERANDO:

Que remite para tratamiento legislativo copia del Memorándum N° 047/19 de fecha 09 de septiembre del cte., originado por la Dirección de Tierras y Catastro a partir de la presentación del Sr. Raúl Arturo Hechenleitner – Expte N° 2764;

Que el presentante solicita en compra la Parcela 17C de la Manzana 354, Sección "H", propiedad de la Municipalidad de Catriel, creada por Plano de Mensura 507/06;

Que el Sr Hechenleitner es propietario de la Parcela 02 de la Manzana 354, la que, en razón de no tener frente a calle, es necesario unificar a la parcela solicitada;

Que se requiere la intervención del Concejo Deliberante, a efectos de autorizar la venta y fijar valor del metro cuadrado de la superficie en cuestión, como así perseguir el cobro de las contribuciones por mejoras;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, a través del Dictamen N° 033/19, y luego de analizar los antecedentes expuestos, sugiere se autorice la venta;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa la Parcela 17C de la Manzana 354 de la Sección "H", al Sr Raúl Hechenleitner, a un valor de Pesos: Un mil quinientos (\$1.500.-) el metro cuadrado, quien deberá afrontar el pago de las contribuciones por mejoras que corresponden a dicha superficie.-

Artículo 2°: Registrar; ; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 140/19

CATRIEL, 26 de Septiembre de 2019.-



VISTO; el Dictamen N° 034/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho surge de la evaluación dada a la documentación que acompaña la Nota N° 613/19 del Poder Ejecutivo Municipal;

Que se plantea la necesidad de dictar ordenanza de desafectación de la calle pública cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento característica 593/68, ubicada entre las Manzanas 18 y 19;

Que por Plano de Mensura Particular de Unificación, característica 350/78 a nombre de la Municipalidad de Catriel, se conforman las Parcelas 03 y 10 de la Manzana 301, Sección "H", las que posteriormente se venden, sin haberse dictado previamente la norma de desafectación correspondiente;

Que, habiéndose autorizado la escritura traslativa de dominio de la Parcela 03 antes citada, es que se detecta que no existe normativa de desafectación de la calle cedida;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales coinciden con la propuesta que formula la Comisión interviniente, otorgando su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien de dominio público la calle cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento característica 593/68, ubicada entre las Manzanas 18 y 19.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 141/19

